



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

Viernes, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05679318900120210006800
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LOBORAL
Demandante	IRMA CARDONA
Demandado	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
Providencia	INTERLOCUTORIO N° 51
Asunto	Notificación por conducta concluyente

Se incorpora al expediente y se ordena tener en cuenta para los fines procesales pertinentes la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.

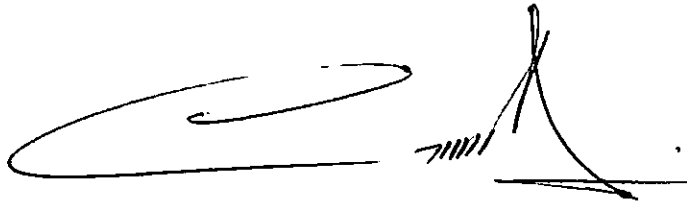
En los términos del poder conferido se le reconoce personería a la abogada KATERINE MESA VILLADA, identificada con la C.C. N° 1.042.062.462 y T.P. N° 315267 del C.S. de la J., en su calidad de abogada, para representar al demandado MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.

De otro lado, teniendo en cuenta que el demandado MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, no se encontraba notificado del auto que admitió la demanda en su contra, téngase notificado por conducta concluyente, conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, de la providencia proferida el día 19 de agosto de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, en la presente acción.

Finalmente, se le recuerda a la apoderada de la parte demandada, que podrá solicitar en la secretaría del despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días

siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, artículo 91 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of vertical strokes and a final flourish.

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 37 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 13 de septiembre de 2021, a las 08:00 a.m.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JHON JAIRO ROMÁN CARDONA
Demandado	WILMAR HERNANDO VILLADA y OTRO
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00072 00
Decisión	Niega solicitud – requiere demandante

En atención a la solicitud presentada por el demandante JOHN JAIRO ROMÁN CARDONA, mediante la cual solicita se le asigne nuevo apoderado bajo la figura de amparo de pobreza, la misma es notoriamente improcedente, toda vez que el cargo para el cual fue designado el Dr. LUIS IGNACIO ARANGO ECHEVERRI, es de forzoso desempeño, conforme lo consagrado en el Art. 154 del C.G.P. quien ha sido requerido por parte de esta agencia judicial mediante auto del 26 de agosto del presente año, a fin de que proceda a corregir la deficiencia señalada en su petitum, esto es, con la debida integración del contradictorio, para lo cual se le ha concedido un término máximo de 20 días, con el ánimo de que realice en debida forma la notificación del demandado ADRIAN CASTAÑEDA y así dar continuidad a las etapas subsiguientes, contempladas en el CPT y SS.

Igualmente, se requiere al demandante ROMÁN CARDONA, para que esté presto a los requerimientos que le sean realizados por el citado apoderado, atendiendo que debe suministrar la información necesaria y los gastos procesales tendientes a lograr la notificación de la parte demandada, ya que los mismos se escapan del alcance de la prerrogativa por la cual fue amparado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 37 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 13 de septiembre de 2021, a las 08:00 a.m.

**DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
SECRETARIO**